



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 639

- 639-01-971127 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Propositiones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 303.
- 639-02-971127 Pagarés Descontables del Banco Central de Chile (PDBC) - Emisión sin impresión de láminas - Modifica Capítulo IV.B.6 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 48 del Gerente General.
- 639-03-971127 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 639-04-971127 Opcionalidad en la presentación de Informes de Importación y Exportación - Modifica Acuerdo N° 596-03-970410 - Memorándum N° 24 de la Gerencia de División Comercio Exterior y Cambios Internacionales.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 639
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 27 de noviembre de 1997

En Santiago de Chile, a 27 de noviembre de 1997, siendo las 12,00 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 639 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacrur Gazali;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División de Comercio Exterior y
Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas
de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

Al inicio de la Sesión, el Vicepresidente felicita a don Carlos Massad, por continuar como Consejero del Banco Central de Chile, nombramiento que ha sido ratificado recientemente por el Senado de la República.

El señor Massad agradece las palabras del señor Marshall y señala que su nombramiento, más que un reconocimiento hacia su persona es un reconocimiento al Banco Central de Chile, porque corresponde al trabajo que la Institución ha hecho durante este último período y desde ese punto de vista, considera que el trabajo del Consejo y de todo el personal del Banco ha sido una gran ayuda que es probablemente lo que ha justificado esta designación.

I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a la Sesiones N°s. 636 y 637E, celebradas el 13 de noviembre de 1997.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 636 y 637E, celebradas el 13 de noviembre de 1997, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.



BANCO CENTRAL DE CHILE

II. Temas tratados:

- Proposiciones de sanción y reconsideración acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 358 de fecha 18 de noviembre de 1997.
- Emisión de Pagarés Descontables del Banco Central sin impresión de láminas - Modificación del Capítulo IV.B.6 del Compendio de Normas Financieras.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Modificación del Acuerdo N° 596-03-970410 relacionado con la opcionalidad de presentar Informes de Importación y Exportación.

639-01-971127 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposiciones de sanción y reconsideración - Memorandum N° 303.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	364678-K 364679-8		1-17036	1.872.-
	138999-4 368549-1			
	136062-7 136275-1			
	137009-6 137260-9			
	137542-K 138355-4			
	113857-5 114389-7		1-17037	76.509.-
	365025-6 366643-8		1-17038	3.500.-
	364016-1		1-17039	1.427.-
	366815-5		1-17040	1.500.-
	364065-K 364991-6			
	365631-9 366929-1			
	367738-3		1-17041	8.530.-
	363076-K		1-17042	6.089.-



<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	349415-7 368146-1 368152-6		1-17043	28.158.-
	368212-3 368213-1		1-17044	2.315.-
	149869-4		1-17045	1.256.-
	150000-1		1-17046	908.-
	149478-8 149479-6 149710-8 149765-5 149766-3 149767-1 149768-K		1-17047	4.053.-
	149712-4		1-17048	2.500.-
	369354-0 369796-1		1-17049	6.100.-
	10108-8		1-17050	539.-
	373934-6 373935-4 373698-3 373699-1 373700-9 373701-7 373930-3 373931-1 373932-K 373933-8		1-17051	6.774.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Dejar sin efecto la multa N° 3-02549 que por la suma de US\$ 4.953.- le fuera aplicada anteriormente a por infringir las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas de Anticipo de Comprador N°s. 863789-K y 864011-2, considerando que el exportador acreditó embarque dentro del plazo.

3° Dejar sin efecto la multa N° 1-13290 que por la suma de US\$ 87.852.- le fuera aplicada anteriormente a por no cumplir con las normas de retorno y liquidación, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s. 155446-2, 155554-K, 155555-8, 157503-6, 157504-4, 158328-4, 158329-2, 158330-6, 158331-4, 158332-2 y 159221-6, considerando que retornó y liquidó el 100% de las divisas.

Se retira de la Sala el señor Jorge Rosenthal Oyarzún.



639-02-971127 - Pagarés Descontables del Banco Central de Chile (PDBC) - Emisión sin impresión de láminas - Modifica Capítulo IV.B.6 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 48 del Gerente General.

El Gerente General señala que la Ley N° 18.876, de 1989, ha establecido el marco legal para la constitución y operación de empresas de depósito de valores, señalando en su Artículo 11 que éstas y los emisores de valores podrán acordar, respecto de valores en depósito o susceptibles de ser depositados, que el emisor no estará obligado a emitir títulos, sino a llevar en sus registros un sistema de anotaciones en cuenta, a favor de la respectiva empresa.

Por su parte, la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras solicitó al Banco Central de Chile establecer un procedimiento automatizado de registro inicial de Pagarés Reajustables del Banco Central licitados, justificándolo en que éste significaría una serie de beneficios para los usuarios del sistema financiero, entre otros, ahorro de costos de seguros y transporte, oportunidad y confidencialidad de la información, y menor costo de emisión de títulos físicos.

Informa el Gerente General que a contar de agosto de 1997, en virtud del Acuerdo N° 592-02-970320, se encuentra implementado un sistema de emisión de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (PRBC) sin impresión física, el cual ha operado exitosamente, con la adhesión de diez empresas bancarias, más dos que se encuentran en trámite, habiéndose emitido en forma desmaterializada el 40,5% de las láminas PRBC emitidas entre el 14 de agosto y el 6 de noviembre de este año.

La operación de emisión de láminas Pagarés Descontables del Banco Central (PDBC), implementada a partir del Acuerdo N° 609-05-970619, es esencialmente similar a la emisión de láminas PRBC, recientemente acogidas a la posibilidad de desmaterialización.

Manifiesta el señor Carrasco que la instauración de un sistema de emisión de Pagarés Descontables del Banco Central, sin impresión de láminas para las entidades adjudicadas que mandaten al Banco Central para su entrega a empresas de depósito de valores, permitiría reducir significativamente los costos de emisión y pago de estos Pagarés, teniendo presente que una proporción apreciable de Pagarés Descontables del Banco Central es adquirida por entidades que ingresan las láminas en empresas de depósito de valores, estimándose que no menos del 40% de las láminas PDBC que se emiten actualmente podrían ser desmaterializadas en el corto plazo.

La emisión de Pagarés Descontables del Banco Central, sin impresión física, para efectos de ingreso a empresas de depósito de valores, no afecta la calidad del instrumento, en tanto el Banco Central se comprometa a imprimir físicamente las láminas que sean egresadas de los depósitos de valores.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Agregar el siguiente párrafo en el Punto 6 del Capítulo IV.B.6 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile:

"Los pagarés correspondientes a una emisión podrán ser emitidos, en su totalidad o en parte de ella, sin impresión física de los mismos, en caso que los adjudicatarios otorguen mandato al Banco Central de Chile para su entrega a una empresa de depósito de valores."

2. Instruir al Gerente General, para establecer un procedimiento de emisión de Pagarés Descontables del Banco Central (PDBC) sin impresión de láminas, en el cual se definirán las obligaciones y responsabilidades de los adquirentes primarios que suscriban el mandato referido en el N° 1 anterior, y de las empresas de depósito de valores que



actúen como depositarias de PDBC. Este procedimiento determinará, especialmente, la modalidad de sustitución de pagarés no impresos por láminas, y el formato general de los instrumentos a suscribir por las entidades mandantes y por las empresas de depósito de valores. El procedimiento que se establezca deberá contar con la aprobación previa de la Fiscalía del Banco.

3. Facultar, asimismo, al Gerente General para que pueda suscribir los contratos y demás documentos que sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

639-03-971127 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar la solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

639-04-971127 - Opcionalidad en la presentación de Informes de Importación y Exportación - Modifica Acuerdo N° 596-03-970410 - Memorándum N° 24 de la Gerencia de División Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División Comercio Exterior y Cambios Internacionales recuerda que por Acuerdo N° 596-03-970410 se estableció que a contar del 1° de enero de 1998, la presentación de Informes de Importación y Exportación sería opcional para los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica Constitucional de este Banco Central de Chile.

A fin de llevar a cabo lo anterior, señala el señor Díaz que se debían cumplir ciertas metas, compromiso que se adquirió tanto por parte del Director Nacional de Aduanas en la primera oportunidad y luego, en una segunda ocasión, en que participaron dos consejeros por parte del Banco Central; el Subsecretario de Hacienda por parte del Ministerio de Hacienda y nuevamente el Director Nacional de Aduanas.

De las reuniones citadas se levantaron actas, que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella, en las que se comprometieron a establecer los distintos pasos a seguir para cumplir con el citado Acuerdo de Consejo.

Señala el señor Díaz que ha transcurrido el tiempo y no se ha podido lograr el objetivo.

Por todo lo expuesto, el Consejo acordó suspender la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo N° 596-03-970410, sobre la opcionalidad en la presentación de Informes de Importación y Exportación, que estaba fijada para el 1 de enero de 1998.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Presidente señor Massad hace presente que este compromiso no se ha podido cumplir por razones no imputables al Banco Central. Señala que el Banco hizo todos los aportes que había prometido hacer, incluido un número de computadores que se entregaron a la Aduana, con el propósito de facilitar el cumplimiento de este acuerdo y tal como lo ha manifestado el Subsecretario de Hacienda, las razones por las cuales no se ha llevado a cabo este asunto son imputables más bien a la propia Aduana.

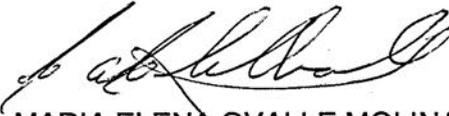
El señor Massad lamenta que no se haya podido cumplir con este compromiso porque hubiera significado una simplificación importante de trámites para importadores y exportadores y tal como ha señalado el Subsecretario de Hacienda, dice que es probable que en abril se podría comenzar a eliminar esta exigencia en algunos rubros de importación, para más adelante, algunos meses después, seguir avanzando con los de exportaciones. Espera que eso sí pueda cumplirse y desde ya cree que el Banco debe mantener su atención puesta en este tema, para lograr progresos importantes en una materia que interesa a muchos importadores y exportadores.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,15 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


Incl.: Anexo Acuerdo N° 639-03-971127
Anexos Acuerdo N° 639-04-971127

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

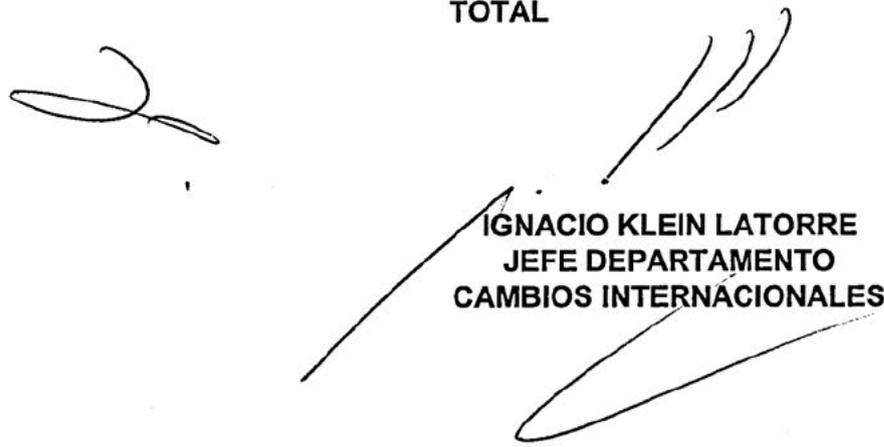
NOMINA DE SOLICITUD PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y SOLICITUD DE EMPRESA BANCARIA PARA QUE NO SE CONSIDEREN DIVISAS POR UN MONTO DETERMINADO EN SU POSICIÓN DE CAMBIOS, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

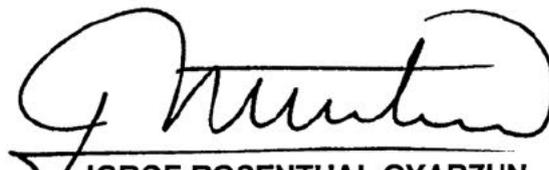
Nº 41

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 30.468,40	Para pagar a la firma " Roland Marine Inc. ", U.S.A., asistencia técnica consistente en la supervisión de subcontratistas y proveedores de equipos que serán utilizados en la etapa de construcción de dos buques tanques, en el astillero croata Split Shipyard (Proyecto H 400 y H 401).
	Pago de Licencia y Mantenión de Software	US\$ 114.648,30	Para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales a la firma " Novell Inc. ", la licencia y mantención de tres software, por un período de un año, a partir del 01.11.96, cuyo trabajo en conjunto permite a las redes computacionales compartir servicios de archivo, impresión, directorio, seguridad y administración, como también la administración de servidores, tráfico de la red, control remoto, protección contra virus y la instalación automática de programas o aplicaciones computacionales en las diversas estaciones de trabajo.
	TOTAL	<u>US\$ 145.116,70</u> *****	


IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO
CAMBIOS INTERNACIONALES


JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

" ASISTENCIA TÉCNICA "

Asistencia Técnica

US\$ 30.468,40

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **Roland Marine Inc.** ", de U.S.A., asistencia técnica que tiene relación con la supervisión de la construcción de dos buques tanques denominados " Split Hull N° 400 y 401."

VALIDEZ: 30.12.97

◆ Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación N° 169282

◆ Anexo N° 2

◆ Carta de Petición.

◆ Facturas de Cobro.

◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

"VARIOS "

Pago de Licencia y
Mantenión de
Software

US\$ 114.648,30

Para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales a la firma " **Novell Inc.** ", de U.S.A., por concepto de licencia y mantención de tres Software denominados Netware 3x o 4.1 (NW), Managewise y NW Navigator, por el período de un año, a partir del 01.11.96.

◆ Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.o afectas a la obligación de liquidación N° 169273

◆ Carta de Petición.

◆ Facturas de cobro.

◆ Comprobante de Pago de Impto. Adicional.

◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.



VALIDEZ : 30.12.97

ACTA PROTOCOLO

En Santiago, con fecha 11 de marzo de 1997, en reunión efectuada en la Subsecretaría de Hacienda y con la participación del Sr. Manuel Marfán Subsecretario de Hacienda y Francisco Leiva, por parte de la Subsecretaría de Hacienda; Sres. Pablo Piñera y Alfonso Serrano, consejeros del Banco Central de Chile, y, en representación del Servicio Nacional de Aduanas, su director Enrique Fanta y Eduardo Jacquin, acuerdan lo siguiente:

1. Se acordó que el Banco Central declarará opcional los informes de importación y exportación a partir del 1° de enero de 1998. A su vez, el Servicio Nacional de Aduanas implementará nuevos formularios de ingreso y salida de mercancías, que reemplazarán dichos informes.
2. Se acordó que el Servicio Nacional de Aduanas iniciará un plan de implementación de los nuevos formularios de ingreso y salida de mercancías, que reemplazarán las actuales declaraciones de importación y exportación, respectivamente; de acuerdo con los requerimientos del Banco Central de Chile.
3. El plan de implementación comprende un plan piloto en una aduana a partir de julio de 1997. En septiembre de 1997 se contempla la aplicación de estos nuevos formularios en el resto de las aduanas. Labores que se realizarán manualmente.
4. A partir de enero de 1998, el Servicio Nacional de Aduanas tramitará los formularios de ingreso de mercancías por medio de transmisión electrónica, y desde marzo del mismo año lo hará con los formularios de salida de mercancías.
5. Para que Aduanas pueda realizar lo anterior, con control de los precios declarados, se requiere tener en funcionamiento la base de precios que se está implementando conjuntamente con el Banco Central de Chile.
6. Con el fin de que la base de precios esté en condiciones de un adecuado funcionamiento y distribuida en todas las aduanas, para su consulta, es necesario complementar la inversión ya realizada por el Banco Central de acuerdo a un estudio y presupuesto presentado por el Servicio Nacional de Aduanas y que asciende a un valor total de US\$ 84.276 (iva incluido).
7. El Banco Central de Chile se compromete a concurrir con la compra de equipos y accesorios señalados en dicho presupuesto por un valor de US\$ 71.420. Por su parte, el Servicio Nacional de Aduanas se compromete a financiar equipos y accesorios por la suma de US\$ 12.856.
8. La inversión deberá estar realizada al 30 de abril de 1997 para poder cumplir el calendario comprometido.

En constancia de lo señalado:



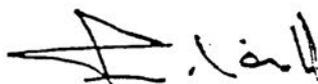
Manuel Marfán
Subsecretario de Hacienda



Pablo Piñera
Consejero Banco Central



Alfonso Serrano
Consejero Banco Central



Enrique Fanta
Director Nacional de Aduanas